



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.19
15 de febrero de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 12 de febrero de 1982, a las 16.30 horas

Presidente Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)
- b) Aplicación del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16.55 horas

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1479; 1485, 1486 y 1497; E/CN.4/1982/L.8 y L.9).

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/469 y Corr.1)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1505 y Add.1 a 10 y 1507; E/CN.4/1982/L.13)

ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 18 a) del programa)) (continuación)

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 18 b) del programa)) (continuación) E/CN.4/1510; E/CN.4/1982/5; ST/HR/SER.A/9)

1. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la proclamación del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial refleja la determinación de la comunidad internacional para eliminar esos males y la política de apartheid, que obstaculizan seriamente el progreso social, económico y político y amenazan la paz y la seguridad mundiales. El Programa exige la intensificación de los esfuerzos, durante la segunda parte del Decenio, de todos los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para promover los objetivos del decenio. La Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial son igualmente importantes.

2. Durante el Decenio se han hecho progresos apreciables: el pueblo de Namibia está aún librando su lucha heroica y el pueblo de Zimbabwe ha salido victorioso en la suya. En cambio, en otras regiones la situación no ha mejorado. En el Africa meridional, el régimen de Pretoria continúa, por medio de su política de apartheid, violando los derechos humanos de unos 20 millones de africanos autóctonos. Se sigue aún maltratando y encarcelando a los miembros de los movimientos políticos y anti-apartheid y Sudáfrica dicta muchas más condenas a muerte que cualquier otro país. Pese a los numerosos llamamientos hechos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el régimen de Pretoria persiste en sus políticas de apartheid, incluso el establecimiento de los llamados "territorios patrios bantúes" independientes, con el objeto de someter a los pueblos africanos autóctonos al régimen racista, ahogando las aspiraciones de liberación nacional y proporcionando mano de obra barata para su utilización por los monopolios sudafricanos y occidentales. La creación de los "territorios patrios bantúes" ha sido declarada ilegal, nula y de ningún efecto por las Naciones Unidas, que han pedido a todos los Gobiernos que se abstengan de reconocerlos y que impidan a sus nacionales, sean éstos personas o empresas, que traten con ellos.

3. Si bien quienes apoyan el régimen de apartheid hablan de "reformular" dicho régimen, lo que en la práctica significa debilitar la lucha de liberación nacional y la campaña internacional contra el apartheid, esas palabras son simplemente un intento para encubrir la intención del régimen de Pretoria de continuar ignorando los llamamientos de las Naciones Unidas y perpetuar el colonialismo y el racismo en el África meridional. Según las informaciones de prensa, entre junio de 1980 y junio de 1981 se han llevado a cabo 114 ejecuciones; esta cifra no incluye las muertes durante la detención. Actualmente se hallan en prisión 440 personas de cada 100.000. Desde 1960 hasta 1980 más de 7 millones de africanos han sido encarcelados con arreglo a la llamada Internal Security Act. El régimen racista sigue fortaleciendo su estructura militar: durante los últimos cuatro años, el personal de las fuerzas armadas ha aumentado en un 50% y alcanza actualmente a 500.000 hombres. El presupuesto militar para 1981/1982 de unos 3.000 millones de rand es tres veces el de 1974. Existen también pruebas crecientes de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares, lo que constituye una gran amenaza para la paz y seguridad no sólo en el África meridional.

4. En Namibia, el régimen racista continúa su ocupación ilegal y su represión del pueblo, especialmente de los miembros de la SWAPO, pese a los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Está también utilizando a Namibia como una base para la agresión contra Angola y otros Estados vecinos en el África meridional. Mientras fingen estar dispuestos a buscar una auténtica solución política para Namibia, los racistas de Pretoria están de hecho esperando establecer en ese territorio un régimen títere neocolonial.

5. Sólo la asistencia y el apoyo de los Estados miembros de la NATO permite al régimen sudafricano persistir en sus políticas; sin la ayuda de Occidente, el régimen no podría siquiera existir. Su continuación sirve los intereses políticos, estratégicos y económicos a largo plazo de las Potencias occidentales, que miran a Sudáfrica como una fortaleza del racismo y una base desde donde se puede hacer la guerra contra los movimientos de liberación nacional de los pueblos de Sudáfrica y de Namibia. Las inversiones extranjeras en Sudáfrica alcanzan a más de 35.000 millones de dólares y el comercio exterior de ese país se calcula en decenas de miles de millones de dólares. Los principales países con los cuales mantiene relaciones comerciales son, por supuesto, las Potencias occidentales que hablan, en las Naciones Unidas, en favor de continuar un "diálogo" con el régimen sudafricano. Los programas económico, militar -incluso nuclear- y de otro orden de este régimen dependen en su mayor parte de los servicios bancarios y de crédito ofrecidos por los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y diversos otros países occidentales. La Declaración del Seminario internacional sobre préstamos a Sudáfrica (A/36/201), emitida por el Comité Especial contra el Apartheid, hace notar que los préstamos externos y las actividades de los bancos occidentales prestan apoyo al sistema de apartheid.

6. Las medidas para poner fin al sistema de apartheid practicado por las autoridades sudafricanas han sido enunciadas claramente por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica. Las sanciones pedidas ya por el Consejo de Seguridad deben ser observadas estrictamente por todos los Estados y el Consejo debería aplicar además a Sudáfrica las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta. Los Estados occidentales no se han adherido aún a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, afirmando que existen problemas de "carácter jurídico", lo que no es sino una excusa para continuar su cooperación con el régimen de apartheid.

7. En cambio, la posición de la RSS de Bielorrusia, sociedad socialista, se basa en los principios de igualdad y amistad entre los pueblos. En su país, la Constitución garantiza a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley cualquiera que sea su origen racial o nacional. La RSS de Bielorrusia se ha adherido también a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; en sus informes correspondientes a la Comisión se proporcionaba la prueba de que cumple con las disposiciones de estos instrumentos. Reconoce plenamente el significado del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y apoyará todas las propuestas destinadas a promover los objetivos del Decenio.
8. El Sr. ZAWALONKA (Polonia) dice que el apartheid tiene como resultado la degradación de la población negra en Sudáfrica en beneficio de la minoría blanca, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural. La Asamblea General, en diversas resoluciones, ha condenado el apartheid como un crimen contra la humanidad y ha instado a Sudáfrica a que le ponga fin de inmediato. Sin embargo, el apartheid sigue siendo un desafío grave a la comunidad internacional y el colonialismo se las arregla aún para sobrevivir en el Africa meridional y en algunas otras partes del mundo.
9. En Namibia, por ejemplo, la mayoría negra ha sido explotada y los recursos naturales saqueados por el régimen de apartheid y sus asociados. La histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha promovido la descolonización y ha contribuido a los cambios profundos ocurridos desde su aprobación por la Asamblea General. Pero el proceso de descolonización está aún siendo obstaculizado por intereses económicos y de otro orden extranjeros, que apoyan a los regímenes que están en el poder en los países coloniales y le niegan a los pueblos de estos países sus derechos políticos, económicos y sociales. En beneficio de sus intereses económicos, muchas empresas transnacionales están operando en Sudáfrica, explotando los recursos naturales de Namibia y suministrando armas, incluso equipo y tecnología nucleares, al régimen de Pretoria, a pesar del embargo de armamentos impuesto por el Consejo de Seguridad. Polonia, que ha observado estrictamente las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponen un embargo al suministro de armamentos a Sudáfrica, no mantiene relaciones de ningún tipo con el régimen sudafricano y reitera su petición de sanciones efectivas y de otras medidas contra el régimen, incluso la prohibición de todas las formas de cooperación nuclear.
10. Cada vez es más evidente que las actividades de financiación externa y los intereses militares han hecho fácil para Sudáfrica continuar su ocupación ilegal de Namibia. Como resultado, el régimen sudafricano no sólo continúa impidiendo al pueblo de Namibia lograr su largamente esperada independencia, sino que usa ese territorio para la agresión contra Estados vecinos, como lo demuestra el reciente ataque armado masivo en Angola. La acción del régimen sudafricano es una transgresión de las resoluciones 385/1976 y 435/1978 del Consejo de Seguridad y de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General incluida la cesación del mandato sudafricano sobre Namibia hace 15 años. Polonia se ha sentido siempre solidaria del pueblo de Namibia en su lucha por la independencia y ha condenado en repetidas oportunidades la política del régimen sudafricano hacia ese país. Ha condenado también la agresión última contra Angola como un intento para desestabilizar la situación en ese Estado independiente y poner así en peligro la paz mundial.

11. En otras partes del mundo también hay aún territorios bajo dominio colonial. Cada país y pueblo colonial tiene el derecho a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; pero la aplicación de esa resolución se ha visto a menudo obstaculizada por la presencia de instalaciones militares extranjeras. En la inquietante situación internacional actual, es más importante que nunca asegurar que todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 418/1977 y 473/1980 del Consejo de Seguridad, se apliquen íntegramente. Mientras los Miembros de las Naciones Unidas estén divididos entre quienes han ratificado de buena fe los diversos instrumentos internacionales de la Organización contra la discriminación racial y quienes hacen caso omiso de ellos, poco puede hacerse por las víctimas del racismo. Es intolerable que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid sólo las hayan ratificado o se hayan adherido a ellas 108 y 63 Estados, respectivamente. Polonia reitera su decisión de asociarse a todas las medidas de las Naciones Unidas destinadas a acabar para siempre con todas las formas de racismo, discriminación racial, colonialismo, apartheid y denegación del derecho a la libre determinación. Su delegación apoyará todas las propuestas eficaces destinadas a la movilización internacional de todas las fuerzas para la liberación final y completa de los pueblos coloniales de la dominación y la opresión racistas.

12. El Vizconde COLVILLE DE CULROSS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el Reino Unido, como una sociedad multirracial, tiene el mayor interés posible en las cuestiones comprendidas en los cuatro puntos que se están examinando. Su Gobierno, como la mayoría de los gobiernos, no puede afirmar honradamente que ha eliminado la discriminación racial y el racismo, pero estima que tiene el deber de promover la eliminación de dichas prácticas odiosas por medio de la legislación, el ejemplo y el estímulo.

13. Su delegación esperaba que el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial daría un impulso a la comunidad internacional para avanzar en la eliminación de las prácticas raciales discriminatorias y sigue estando dispuesta a apoyar los aspectos constructivos del Programa de Acción establecido en la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General. Sin embargo, algunos elementos introducidos en el Decenio, especialmente los relativos al uso de la fuerza y las sanciones adicionales contra Sudáfrica y la equiparación del sionismo con el racismo, son inaceptables. Los desacuerdos de su delegación con otras delegaciones en cuanto al enfoque adecuado de las cuestiones del África meridional se refieren a los medios y no a los fines. Su delegación comparte la aversión general por el sistema de apartheid y las medidas crueles utilizadas para aplicarlo y comprende y se siente solidaria de la indignación que experimentan, especialmente los países africanos, por la perpetuación de la violación patente de los derechos humanos que representa el sistema de apartheid. En consecuencia, su delegación está dispuesta a tomar parte activa en todos los esfuerzos constructivos para eliminar la discriminación racial, dondequiera que exista, y en especial para resolver los problemas del África meridional.

14. A ese respecto, su delegación otorga gran importancia a la Convención Internacional para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y ha leído con detenimiento y preocupación el informe del Grupo Especial de Expertos

sobre las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional. El Reino Unido se cuenta entre los promotores del código de conducta de la Comunidad Europea relativo a las prácticas del empleo para firmas inscritas que operan en Sudáfrica, le ha dado su pleno apoyo y continuará, con sus asociados en la Comunidad, buscando medios para aumentar su eficacia.

15. De conformidad con las obligaciones que impone la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, el Reino Unido no proporciona ninguna asistencia militar a Sudáfrica ni exporta nada que pueda contribuir a una capacidad militar o a una capacidad de explosión nuclear o al desarrollo del programa de energía nuclear de Sudáfrica. El Reino Unido está también comprometido plenamente, con sus asociados en los Cinco países occidentales, a continuar sus esfuerzos para asegurar un arreglo internacionalmente aceptable en Namibia, sobre la base del plan de las Naciones Unidas hecho suyo por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978). Su delegación espera que las delegaciones que han preferido permanecer al margen de los esfuerzos de las cinco Potencias occidentales o condenar esos esfuerzos, meditarán seriamente acerca de si su actitud negativa es adecuada para promover el logro de la libre determinación para el pueblo de Namibia. Su delegación comprende los sentimientos de desesperación e impaciencia que provoca la perpetuación de la situación en el Africa meridional, pero estima que los objetivos merecen el esfuerzo más tenaz. Su delegación continuará trabajando paciente y constructivamente para alcanzarlos.

16. El Sr. LANG (República Federal de Alemania) expresa que su Gobierno está comprometido firmemente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de racismo. A este respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de su país ha puesto muy en claro la posición de su Gobierno en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, cuando señalara la necesidad de combatir todas las formas de neocolonialismo y de apartheid. Considerando que la prolongación de la presencia de Sudáfrica en Namibia es incompatible con el derecho internacional, su Gobierno continuará sus esfuerzos para permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la libre determinación. Los acontecimientos de Zimbabwe han confirmado que aun cuando estén envueltas cuestiones complejas, son posibles las negociaciones fructuosas. En consecuencia, su Gobierno continuará haciendo todo lo que esté a su alcance para facilitar un cambio pacífico en la situación en Sudáfrica mediante conversaciones a nivel bilateral, especialmente con el Gobierno de Sudáfrica, y por medio de la cooperación multilateral con otros países. El plan de las Naciones Unidas, hecho suyo por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), proporciona la única posibilidad de una transición pacífica hacia una independencia internacionalmente reconocida para Namibia. La violencia puede sólo postergar e impedir el logro de este objetivo. En consecuencia, su Gobierno hace un llamamiento a todas las partes para que se abstengan de cualquier actividad que pueda hacer más difícil la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

17. El Gobierno británico apoya los esfuerzos de la Comisión para proteger el goce de los derechos humanos en Sudáfrica y a este respecto aprueba la continuación del Grupo Especial de Expertos. El Gobierno británico ha visto con honda preocupación la oleada de detenciones en Sudáfrica, que ha afectado especialmente a miembros de organizaciones sindicales, universidades y eclesiásticas. En la esfera económica, el Gobierno del Reino Unido junto con sus asociados en la Comunidad Europea aspira a influir en las condiciones de trabajo y de vida de los empleados africanos negros por medio del código de conducta de la Comunidad Europea para las empresas

comerciales que tienen compañías filiales o sucursales en Sudáfrica. El objetivo principal del código es mejorar esas condiciones, ayudando en esta forma a combatir el apartheid. Precisamente por esta razón el Gobierno británico no ha estimado oportuno cortar sus relaciones económicas con Sudáfrica. La retórica ideológica, la introducción de cuestiones Este-Oeste y las condenas infundadas en forma de campañas de propaganda, están fuera de lugar y no son útiles a las necesidades de aquellos a quienes debe ayudarse. El Gobierno británico desea proseguir la cooperación económica con todo el mundo sobre la base de igualdad y participación y con respeto por la autonomía cultural mutua. Está convencido de que todos comparten el objetivo común de ayudar a las personas que en el Africa meridional son objeto de discriminaciones para el ejercicio de sus derechos.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.